



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ejecutivo 2017-00021-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, y no habiendo ninguna medida sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, y como consecuencia de ello se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas, para lo cual se expedirán los respectivos oficios, y el archivo de toda la actuación.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárase terminado el proceso ejecutivo de alimentos radicado N° 2017-00021-00, seguido por MARIBEL BERMUDEZ DIAZ contra HUGO ALFONSO ATENCIA VILLAREAL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétase el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, ofíciase al respecto.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

CUARTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez